



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura

Bibliotecas. Subvenciones.—Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información, consistente en la dotación de equipos informáticos y acceso a Internet correspondiente al año 2001 12790

Consejería de Trabajo

Fomento del Empleo. Subvenciones.—Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma en el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, aprobado por Decreto 215/2000, de 10 de octubre 12795

Fomento del Empleo. Subvenciones.—Orden de 22 de diciembre, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma en el programa de subvenciones

para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, aprobado por Decreto 216/2000, de 10 de octubre 12801

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento ordinario n.º 448/2000, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Dimas Padilla Gibello contra resoluciones sancionadoras por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos 12806

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sociedad Agraria de Transformación.—Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Los Torrejones» 12806

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pesas y Medidas.—Corrección de errores a la Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa LABEX para realizar el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático en sus fases de verificación después de reparación o modificación de verificación periódica..... 12806

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, que afecta a la zona IX 12807

Normas subsidiarias.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente Modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera La Real, que afecta al paraje «Fuente de la Encina» y al Polígono Industrial y Complejo Deportivo «La Chácara» 12808

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Premios.—Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se concede el «VI Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa» en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2000 12808

Consejería de Cultura

Artes plásticas.—Orden de 19 de diciembre de 2000, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a galerías de arte 12809

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el

recurso contencioso-administrativo n.º 920/2000, promovido por Unifamiliares, Promociones y Viviendas de Extremadura, S.L. (UNIPROVIEX) contra Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 23 de marzo de 2000, por la que se acuerda suspender la obra que se ejecuta en el solar sito en la calle Ramón y Cajal entorno de la Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Asunción de Villanueva de la Serena, en el expediente 263.5 12810

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de: «Refuerzo del firme del C.R.S. de Benquerencia a Puerto Hurraco. Expte.: 05.03.1267» 12811

Notificaciones.—Anuncio de 24 de noviembre de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.... 12811

Notificaciones.—Anuncio de 29 de noviembre de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe 12825

Vías pecuarias.—Anuncio de 11 de diciembre de 2000, de exposición pública de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Zarza de Granadilla 12825

Concentración parcelaria.—Anuncio de 12 de diciembre de 2000, sobre exposición del acuerdo de la zona de concentración parcelaria «Zújar-El Molar», en el término municipal de Villanueva de la Serena 12825

Concentración parcelaria.—Anuncio de 12 de diciembre de 2000, sobre exposición de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria «Ortiga-Guadamez», en los términos municipales de Mengabril y Don Benito 12826

Notificaciones.—Anuncio de 19 de diciembre de 2000, sobre notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Boza Rodríguez 12826

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.—Anuncio de 19 de octubre de 2000, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz número 12.479 12827

Concurso.—Anuncio de 18 de diciembre de 2000, por el que se convoca a pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el servicio SV-12/2001: «Encuadernación y distribución de 750 ejemplares de libros y de 800 CD-ROM de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001»... 12827

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Concurso.—Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación anticipada, por concurso abierto de los servicios de limpieza de los centros dependientes de esta Consejería..... 12828

Información pública.—Anuncio de 8 de febrero de 2000, sobre ampliación y mejoras de industria de elaboración de granulado de corcho. Situación: Polígono Industrial, Calleja del Chaparral, s/n. Promotor: Drauvil Europea, S.L., en San Vicente de Alcántara..... 12830

Información pública.—Anuncio de 23 de noviembre de 2000, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcelas 76, 77, 92 y 93. Promotor: D. Juan Luis Barquero Sánchez, en Badajoz..... 12830

Información pública.—Anuncio de 23 de noviembre de 2000, sobre traslado de taller mecánico de reparación de vehículos. Situación: Dehesa los Ahogos, parcela 5, de Valdebótoa. Promotor: Talleres Mecánicos Trejo, Soc. Coop., en Valdebótoa 12830

Notificaciones.—Anuncio de 29 de noviembre de 2000, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Casimiro Garrido Rico, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial 12830

Notificaciones.—Anuncio de 4 de diciembre de 2000, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Rafael Alcaide Plaza y D.^a Angela Silva Suárez por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial..... 12832

Notificaciones.—Anuncio de 4 de diciembre de 2000, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro Silva Silva, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial 12833

Notificaciones.—Anuncio de 4 de diciembre de 2000, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. David Jiménez Muñoz y D.^a María José Vázquez Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial 12835

Notificaciones.—Anuncio de 4 de diciembre de 2000, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a María Jesús Gutiérrez Esteban, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial 12836

Notificaciones.—Anuncio de 4 de diciembre de 2000, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Ana María Mirón Cortés, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial 12837

Notificaciones.—Anuncio de 4 de diciembre de 2000, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Daniel Gazapo Segundo, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial 12839

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Contratación.—Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta del servicio de vigilancia de la Residencia Universitaria del Complejo Educativo de Plasencia 12840

Consejería de Cultura

Adjudicación.—Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la asistencia técnica para la localización y catalogación de los yacimientos arqueológicos de la provincia de Badajoz (2.ª fase de la actualización de la carta arqueológica)..... 12841

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.—Anuncio de 12 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a Serano Tejera, S.L. 12841

Notificaciones.—Anuncio de 12 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a T.S.A.I. TELELINE, S.A. 12842

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 11 de diciembre de 2000, de acuerdo de admisión a depósitos de los Estatutos de la asociación empresarial «Instituto para la Calidad del Pequeño Comercio de Extremadura» (Expte. n.º CA/130)..... 12842

Notificaciones.—Anuncio de 12 de diciembre de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª Juana Diestro Reseco 12843

Notificaciones.—Anuncio de 12 de diciembre de 2000, sobre Resolución por la que se concede subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Pedro Sánchez Domínguez 12843

Notificaciones.—Anuncio de 12 de diciembre de 2000, sobre Resolución por la que se concede subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª María Magdalena Naharro Monge 12844

Notificaciones.—Anuncio de 12 de diciembre de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento

de desempleado como trabajador autónomo a D.ª Angela Comeron Baraja 12845

Notificaciones.—Anuncio de 12 de diciembre de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Cándido Reinoso Hermosa 12845

Notificaciones.—Anuncio de 12 de diciembre de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. David Marcos Lugo 12846

Notificaciones.—Anuncio de 12 de diciembre de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª Nuria Hernández Hernando 12847

Notificaciones.—Anuncio de 12 de diciembre de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª Florencia Isabel Mirón Méndez..... 12847

Notificaciones.—Anuncio de 12 de diciembre de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª Yolanda Fuentes Masero 12848

Cooperativas.—Anuncio de 15 de noviembre de 2000, sobre solicitud de depósito de la escritura pública de adaptación y modificación de estatutos sociales a la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, de la Unión de Cooperativas «Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado» 12849

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos.—Anuncio de 29 de noviembre de 2000, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Exma. Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales 12849

Ayuntamiento de Alconera

Normas subsidiarias.—Edicto de 11 de diciembre de 2000, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para el polígono catastral 5 parcela 2..... 12850

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 22 de noviembre de 2000, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación del Área de Planeamiento a desarrollar n.º 20 del Plan General de Ordenación Urbana..... 12850

Ayuntamiento de Bienvenida

Normas subsidiarias.—Anuncio de 4 de diciembre de 2000, sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias en el sector SRI-3..... 12851

Ayuntamiento de Olivenza

Urbanismo.—Edicto de 7 de diciembre de 2000, sobre proyecto de urbanización de Unidad de Ejecución UA-37 del Plan General de Ordenación Urbana..... 12851

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 20 de septiembre de 2000, sobre Proyecto de Urbanización para el área de reparto SM-3 (San Marquino-Fuente Rocha)..... 12851

Urbanismo.—Anuncio de 25 de septiembre de 2000, sobre Estudio de Detalle para la manzana 2 de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano T-05 12851

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 12 de diciembre de 2000, del Proyecto de Urbanización de la zona Jope-mar (UE2A)..... 12852

Ayuntamiento de Miajadas

Normas subsidiarias.—Anuncio de 29 de noviembre de 2000, sobre Modificación Puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 12852

Ayuntamiento de Tornavacas

Normas subsidiarias.—Edicto de 18 de diciembre de 2000, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico..... 12852

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.—Anuncio de 5 de diciembre de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 12852

Notificaciones.—Anuncio de 14 de diciembre de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 12853

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 23 de octubre de 2000, sobre extravío del Título de Formación Profesional I, de D. José Masa Llanos..... 12853

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 18 de diciembre de 2000, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información, consistente en la dotación de equipos informáticos y acceso a Internet correspondiente al año 2001.

Siendo las bibliotecas públicas y agencias de lectura instituciones que pueden desempeñar papeles claves en la implantación local de la sociedad de la información, se hace totalmente necesario implantar nuevas tecnologías en las bibliotecas públicas municipales extremeñas, con la finalidad de proporcionar a las mismas el acceso a Internet y otras redes de información como nuevo servicio a los ciudadanos, para que cualquier ciudadano extremeño, desde su propio municipio pueda acceder a toda la información existente no sólo en nuestra Comunidad Autónoma sino en el resto de nuestro país y en la red mundial.

En este sentido la Consejería de Cultura inició un «Plan de implantación de las nuevas tecnologías en las Bibliotecas Públicas de Extremadura» a través de la Orden de 5 de octubre de 1999, desarrollando una primera fase de actuación en la que se pretendió impulsar la dotación a estas bibliotecas de equipos informáticos y acceso a Internet, llegando a subvencionarse a cuarenta y un municipios.

En el año 2000 se continuó con la Orden de 1 de marzo de 2000, como segunda fase de la actuación citada subvencionándose un total de ochenta y un municipios. Para el año 2001, se publica esta Orden con una tercera fase de actuación con la intención de llegar a subvencionarse al menos al mismo número de municipios que en la anterior convocatoria con lo cual, más de la mitad de bibliotecas y agencias de lectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán implantadas las nuevas tecnologías que la sociedad actual demanda, por todo ello

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan subvenciones para la dotación de equipos informáticos y acceso a Internet para las bibliotecas municipales y agencias de lectura dependientes de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - DESTINATARIOS

Podrán participar en esta convocatoria aquellos ayuntamientos y entidades locales menores de Extremadura que deseen iniciar o ampliar la informatización de su biblioteca o agencia de lectura y proporcionar el acceso a Internet como nuevo servicio a sus ciudadanos, se incluyen bibliotecas de barrio.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos municipios que fueron subvencionados por la Orden de 1 de diciembre de 1999, por la que se resuelve conceder subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información para el año 1999 y Orden de 15 de junio de 2000, por la que se resuelve conceder subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información para el año 2000.

ARTICULO 3.º - REQUISITOS

Para poder participar en esta convocatoria de subvenciones, las bibliotecas o agencias de lectura deberán haber solicitado a la Consejería de Cultura su integración al Sistema Bibliotecario de Extremadura.

ARTICULO 4.º - APLICACION PRESUPUESTARIA

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.452 A.760.00, Proyecto 200017030043 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2001, por un importe total de 40.000.000 de ptas. (240.404,84 euros).

ARTICULO 5.º - ORGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACION E INSTRUCCION DEL EXPEDIENTE

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Cultural, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.
2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

Vocales:

- Jefe de Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura.
- Un funcionario de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

- Los directores de los Servicios Provinciales de Bibliotecas de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Secretario: Jefe de Sección de Bibliotecas de la Consejería de Cultura.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto.
- Formulación de propuesta razonada de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

ARTICULO 6.º - MATERIAL OBJETO DE SUBVENCION Y CRITERIOS DE VALORACION PARA SU ADJUDICACION

1.—La subvención consistirá en la cesión en propiedad de equipos informáticos destinados a la finalidad indicada en el art. 1 y con arreglo a los siguientes apartados del presente artículo.

2.—El material objeto de subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de Extremadura a cada entidad local estará en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 2 del presente artículo.

No obstante, el material estará formado por el siguiente lote informático:

a) 2 PC según adjudicación con las siguientes características mínimas:

- Procesador Pentium Intel III a 500 Mhz.
- 64 Mb de Memoria RAM.
- Floppy de 3 1/2 HD (1.44 Mb).
- Disco duro de 6 Gb.
- Monitor color SVGA 15"
- Teclado expandido.
- Lector de CD ROM 40x.
- Tarjeta de sonido compatible.
- Kit multimedia.
- Ratón compatible.
- Sistema operativo Windows 95/98.
- Tarjeta Red 10/100.

b) 1 Modem externo 56 K.

c) Impresora chorro de tinta a color.

d) 1 Acceso a Internet y correo electrónico por un año.

e) Puesta en marcha y servicio de los ordenadores e impresoras.

f) Curso de formación nuevas tecnologías para personal bibliotecario.

3.—Los criterios de valoración para su adjudicación serán los siguientes:

a) Infraestructura de informatización disponible en las bibliotecas o agencias de lectura (número de equipos informáticos en funcionamiento, programas de gestión bibliotecaria, etc.).

b) Número de habitantes de las poblaciones certificado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

c) Inversiones en informatización realizadas en las bibliotecas o agencias de lectura por las entidades locales en los últimos años.

d) Disponer de una línea telefónica exclusiva para Internet.

ARTICULO 7.º - PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES, DOCUMENTACION A PRESENTAR Y SUBSANACION DE ERRORES

1.—Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/. Almendralejo, 14. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficina a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Plazo de presentación. Será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Documentación. La solicitud deberá acompañarse por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan:

A) Aquellas entidades locales que no solicitaron las subvenciones reguladas en las órdenes de 5 de octubre de 1999 y de 1 de marzo de 2000 deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la localidad solicitante en el que se indique la infraestructura informática disponible en la biblioteca o agencia de lectura.

- Certificado municipal acreditativo de disponer una línea de comunicación exclusiva para acceso a Internet.
- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la localidad solicitante en el que se indiquen las inversiones en informatización realizadas en la biblioteca o agencia de lectura.
- Certificado municipal de no disponibilidad de acceso público a Internet.

B) Para aquellas entidades locales que solicitaron la subvención regulada por la Orden de 5 de octubre de 1999 y Orden de 1 de marzo de 2000, por la que se regulaba la convocatoria de subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información, que fueron desestimadas por la Orden de 1 de diciembre de 1999 y Orden de 15 de junio de 2000, deberán presentar la solicitud haciendo mención expresa de que ya aportaron la documentación señalada en el apartado A, salvo en los casos que existan variación de los datos aportados en la convocatoria de subvenciones citada, debiendo, por tanto, presentar sólo la documentación que haya sido objeto de variación.

4.—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.A.C., para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

ARTICULO 8. - TRAMITACION Y RESOLUCION

- 1.—La Comisión de evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de los ayuntamientos y de las entidades locales menores para los que se propone la concesión de subvención.
- 2.—Por el Consejero de Cultura se dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Evaluación.
- 3.—Dicha resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que contra la misma procedan.
- 4.—Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de tres meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimadas las solicitudes.

ARTICULO 9.º - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

Los ayuntamientos beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones se comprometen a:

- a) Ubicar los equipos informáticos y acceso a Internet en la biblioteca municipal o agencia de lectura.
- b) Mantener el servicio público gratuito de Internet.
- c) El mantenimiento de los equipos informáticos una vez finalizada la garantía de los mismos.
- d) Formación informática de carácter general (incluso Internet y correo electrónico) del personal bibliotecario para el correcto funcionamiento del servicio.
- e) Disponer de una línea de comunicación exclusiva para acceso a Internet y correo electrónico así como sufragar el coste de comunicación de equipos e Internet (cableado, teléfono).
- f) Facilitar a la Consejería la comprobación del uso del material subvencionado mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

ARTICULO 10.º - REVOCACION Y POSTERIOR REINTEGRO DE LA SUBVENCION

El incumplimiento por parte de la entidad local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—Se aplicará con carácter supletorio lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESO A INTERNET A BIBLIOTECAS Y AGENCIAS DE LECTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:

.....

DIRECCION:.....

.....

POBLACION:..... C.POSTAL:.....

TELÉFONOS:.....

..... FAX:.....

2.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERAN APORTAR AQUELLAS ENTIDADES QUE **NO** SOLICITARON LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LAS ORDENES DE 5 DE OCTUBRE DE 1999 Y 1 DE MARZO DE 2000:

☐ Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el Vº Bº del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente en el que se indique la infraestructura informática disponible en la Biblioteca o Agencia de Lectura.

☐ Certificado municipal acreditativo de disponer una línea de comunicación exclusiva para acceso a Internet .

☐ Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el Vº Bº del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente en el que se indique la infraestructura informática disponible en la Biblioteca o Agencia de Lectura.

- ☐ Certificado municipal acreditativo de disponer de una línea de comunicación exclusiva para acceso a Internet.
- ☐ Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el VºBº del Sr. Alcalde-Presidente de la localidad en el que se indique las inversiones e informática realizadas en la Biblioteca o Agencia de lectura.
- ☐ Certificado municipal de no disponibilidad de acceso público a Internet.

- ☐ 3.- ENTIDADES QUE SOLICITARON LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LAS ORDENES DE 5 DE OCTUBRE DE 1999 Y 1 DE MARZO DE 2000.

Documentación presentada en caso de variación de datos
.....
.....
.....
.....

4. ASUNCION DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA CONVOCATORIA. (DEBERAN MANDAR ACUERDOS MUNICIPALES)

continuación del TEXTO:

En a de de 2000.

EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA.C/ALMENDRALEJO 14.MERIDA

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 22 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma en el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, aprobado por Decreto 215/2000, de 10 de octubre.

Mediante el Decreto 215/2000, de 10 de octubre, se estableció el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales. Este programa desarrolla una de las medidas contempladas en el IV Plan de Empleo para Extremadura suscrito por la Junta de Extremadura con los agentes sociales y la FEMPEX.

El citado Decreto estableció que tanto el modelo de solicitud a presentar como la serie de documentos que deban ser acompañados serán desarrollados mediante Orden, facultándose para su dictado a la Consejera de Trabajo.

Por lo expuesto, de conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto 215/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, y con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se aprueba el modelo integrado de la solicitud de subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, de la memoria justificativa de la creación de empleo y de las declaraciones y autorizaciones de la sociedad interesada.

Este modelo estará a disposición de las interesadas en la Consejería de Trabajo, en los Equipos de Promoción de Empleo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.º

1.—La documentación que se deberá acompañar a las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 215/2000, de 10 de octubre, será la siguiente:

a) Documentos comunes:

a.1. Fotocopia compulsada de la tarjeta definitiva de identificación

fiscal de la sociedad, así como del último recibo del impuesto de actividades económicas.

a.2. De cada nuevo socio que se haya incorporado a la sociedad, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjeros y, en su caso, permiso de trabajo.

a.3. De cada socio por el que se solicite subvención, informe original actualizado de vida laboral, expedido por el organismo competente de la Seguridad Social donde conste el alta en la sociedad beneficiaria.

a.4. Escrito de la sociedad beneficiaria firmado por el representante legal de la misma, en el que se contengan las siguientes declaraciones: La aceptación de la subvención y de las obligaciones que de ello deriva, la manifestación de no haber solicitado ni obtenido otro tipo de ayuda para la misma acción o actividad, y la indicación de que el centro de trabajo donde se vaya a prestar servicios está situado en el ámbito territorial de Extremadura. Este escrito formará parte del propio modelo de solicitud. El representante legal de la sociedad deberá estar inscrito en el registro competente.

a.5. Fotocopia compulsada del documento sellado de alta o variación en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, de cada uno de los nuevos socios trabajadores o de trabajo por los que se solicita subvención.

b) Documentos que deben aportarse cuando corresponda:

b.1. Cuando la beneficiaria sea una sociedad laboral, certificado del Registro Mercantil acreditativo de los siguientes extremos:

— La denominación de la sociedad.

— La fecha en la cual la sociedad ha adquirido personalidad jurídica y que no se encuentra en disolución.

— Quién es el representante legal de la sociedad.

— El número de acciones o, en su caso, de participaciones sociales en que estuviera dividido el capital social, su valor nominal, su clase, con expresión del número de acciones o de participaciones sociales de cada una de las clases y la numeración correlativa de las mismas.

Entre la fecha de la certificación y la del registro de entrada de la solicitud no podrá haber transcurrido más de tres meses.

La inscripción de la sociedad laboral en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditará mediante diligencia del instructor del expediente, en la que se harán constar los datos extraídos del mencionado Registro. Este

acto administrativo de instrucción será notificado a la sociedad laboral interesada para su conocimiento.

b.2. Cuando la beneficiaria sea una sociedad cooperativa, deberán quedar probados los siguientes hechos:

- La denominación de la sociedad.
- La fecha en la cual la sociedad ha adquirido personalidad jurídica y que no se encuentra en disolución.
- Clase de sociedad cooperativa o, en su caso, grado.
- Quién es el representante legal de la sociedad.
- En su caso, previsión estatutaria de socios de trabajo y de socios temporales.

La acreditación se realizará mediante diligencia del instructor del expediente en la que se harán constar los datos extraídos del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Este acto administrativo de instrucción será notificado a la sociedad cooperativa interesada para su conocimiento.

b.3. De cada nuevo socio que se haya incorporado a la sociedad, certificado original expedido por la correspondiente oficina de empleo que acredite los periodos de inscripción como desempleado.

En el caso de que se incorpore un desempleado con al menos un año de antigüedad reconocida deberá aportarse, asimismo, un certificado acreditativo de este extremo.

No será necesaria la presentación de estos documentos en los supuestos de conversión de la relación laboral o societaria temporal en relación societaria indefinida.

b.4. En el caso de conversión de relación laboral temporal en relación societaria indefinida, fotocopia compulsada del contrato de trabajo temporal inmediato anterior y, en su caso, de las prórrogas del mismo; y en el supuesto de conversión de relación societaria temporal en relación societaria indefinida, certificado del secretario de la sociedad cooperativa acreditativo de la anterior condición temporal del socio.

b.5. Cuando se incorpore como socio trabajador o de trabajo a desempleado que en los seis meses inmediatamente anteriores a su incorporación haya ejercido actividad como socio trabajador o de trabajo de duración indefinida, o como trabajador por cuenta ajena de duración indefinida, el documento justificativo de la expulsión o del despido. A tal efecto, deberán tenerse en cuenta los criterios fijados anteriormente a efectos de determinación de la fecha de incorporación.

b.6. En el caso de desempleados provenientes de expedientes de

regulación de empleo, fotocopia compulsada del documento acreditativo de esta circunstancia.

b.7. En el caso de minusválidos, fotocopia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la minusvalía.

b.8. En el supuesto de técnico en prevención de riesgos laborales, certificación acreditativa de los niveles medio o superior, en la que conste la autorización administrativa concedida a la entidad formativa.

b.9. En caso de solicitarse subvención por los gastos de constitución, fotocopia compulsada de las facturas firmadas y selladas por el notario y, en su caso, por el registrador mercantil acreditativas de los gastos ocasionados.

b.10. En sociedades cooperativas, certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, que acredite la adquisición de la condición de socio trabajador o socio de trabajo de las personas por las que se solicita subvención y fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios debidamente legalizado y actualizado.

b.11. En sociedades laborales, fotocopia compulsada de la escritura pública o documento en el que se haya formalizado la suscripción o adquisición de acciones o de participaciones sociales por las personas por las que se solicita subvención, y fotocopia compulsada del Libro Registro de Acciones Nominativas o del Libro Registro de Socios debidamente legalizado y actualizado.

b.12. En los casos de incorporación o conversión relativos a socios de trabajo o socios trabajadores de cooperativas, asimilados a trabajadores por cuenta ajena cuya actividad se realice a tiempo parcial, deberá aportarse copia de los estatutos, o del reglamento de régimen interno, o certificación del Acuerdo de la Asamblea o del Consejo Rector, en el que deberá figurar el número de horas de trabajo al día, a la semana, al mes, o al año, la distribución horaria y su concreción mensual, semanal y diaria, con determinación de los días en los que los socios trabajadores o de trabajo deberán prestar servicios.

b.13. Fotocopia compulsada del último TC1 y TC2 presentado y pagado, o del último recibo pagado de cuota de Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a los socios trabajadores o de trabajo por los que anteriormente se haya concedido la ayuda. Si algún socio subvencionado anteriormente hubiera causado baja en la sociedad, deberá presentarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de su baja.

b.14. Fotocopias compulsadas de los TC1 y TC2 del último mes presentado y pagado cuando presten servicios para la sociedad

trabajadores no socios encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social.

b.15. Fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

b.16. En el supuesto de desempleados que en los seis meses anteriores a la incorporación hubieran mantenido una relación laboral, deberá aportarse fotocopia compulsada del último contrato de trabajo y, en su caso, de las prórrogas del mismo, y, cuando proceda, del documento justificativo del despido. Si la relación anterior fuere societaria, se aportará certificado del órgano competente de la sociedad cooperativa acreditativo del carácter indefinido o temporal de la condición de socio y, cuando proceda, el documento justificativo de la expulsión.

2.—En el caso de que los documentos relativos a Seguridad Social se remitan mediante formato extraído del sistema RED de la Seguridad Social, deberá aportarse, asimismo, copia compulsada de la resolución de autorización para actuar a través de dicho sistema que tenga la persona o entidad que emita dichos documentos.

3.—Deberán quedar acreditados en el expediente los siguientes datos:

— Que la sociedad beneficiaria y/o en su caso los socios dados de

alta en cualquier régimen especial se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

— Que la sociedad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Que la sociedad beneficiaria no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos a los que se refieren los tres puntos anteriores serán solicitados por la Consejería de Trabajo de los organismos competentes, previa autorización de la peticionaria expresada en el modelo de solicitud de la ayuda. Una vez recibidos tales datos se dará cuenta de los mismos a las entidades solicitantes para su conocimiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de diciembre de 2000.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

Consejería de Trabajo

Dirección General de Trabajo

PROYECTO
COFINANCIADO
POR LA U.E.
FONDO SOCIAL EUROPEO



JUNTA DE EXTREMADURA

Exped. N° C.E.- ____/O ____.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE EN
SOCIEDADES COOPERATIVAS Y LABORALES
(Decreto 215/2000, de 10 de octubre)

DATOS DE LA SOCIEDAD:

Denominación de la sociedad:		C.I.F.	
Domicilio social: calle, n°., piso		Localidad	C.Postal
			Provincia
Actividad de la sociedad:			
Teléfono	Representante/s legal/es de la sociedad: Apellidos	Nombre	N.I.F.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:Indicar n°. de nuevos
Socios por cada tipo

A	Menor de 30 años.
B	Mayor de 30 años y menor de 45 años con un año de antigüedad como parados.
C	Mayor de 45 años.
D	Mujer.
E	Minusválido.

Indicar n°. de nuevos
Socios por cada tipo

F	Técnico en prevención de riesgos laborales.
G	Desempleado proveniente de expediente de regulación de empleo.
H	Preceptores de la prestación por desempleo en pago único.
I	Varón mayor de 30 años y menor de 45 años sin un año de antigüedad como desempleado.

J Gastos de constitución de la sociedad. Señalar su importe (máximo 100.000 ptas.):.....

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA SOCIEDAD:Como representante legal de la sociedad y en nombre de ella **DECLARO:**

Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello deriven, y en especial las siguientes:

- a) Mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos cuatro años, y desempeñados por los nuevos socios trabajadores o de trabajo incorporados o convertidos. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la sociedad beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Segundo: Que la Sociedad que represento no ha solicitado ni obtenido otro tipo de ayuda para la misma acción o actividad.

Tercero: Que el centro de trabajo donde el socio o socios vayan a prestar servicios está situado en el ámbito territorial de Extremadura.

Y, así mismo, **AUTORIZO** a la Consejería de Trabajo para que recabe de los organismos competentes, en nombre de la sociedad a que represento, los datos referidos en el apartado 3 del artículo 2 de la Orden por que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma.

Por todo ello, como representante/s legal/es de la sociedad, **SOLICITO** subvención para la creación de empleo estable, firmando la presente y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

En....., a..... de de 2.0.....

Firma/s representante/s legal/es de la sociedad

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO

1.- DESEMPLEADOS QUE SE INCORPORAN COMO SOCIOS:

N.º	SOCIOS TRABAJADORES	SOCIOS DE TRABAJO	Apellidos y nombre	D.N.I.	Sexo	Fecha nacimiento	Edad	MN	TPRL	ERE	P.U.P.D	> 1 AÑO A.R.	Fecha de efectos del alta en Seg. Social.	A jornada completa	A tiempo parcial
	S/N	S/N			M/V			S/N	S/N	S/N	S/N	S/N		S/N	(Proporción)
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															

2.- TRABAJADORES, SOCIOS TRABAJADORES O DE TRABAJO TEMPORALES QUE SE INCORPORAN COMO SOCIOS:

N.º	TRAB. TEM.	SOCIO TRAB. TEM.	SOCIO DE TR. TEM.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Sexo	Fecha nacimiento	Edad	MN	TPRL	Fecha de efectos de la variación en S.S.	Se incorporan como:	A jornada completa	A tiempo parcial
	S/N	S/N	S/N			M/V			S/N	S/N		Socio Trabajador S/N	Socio de Trabajo S/N	(Proporción)
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														

CLAVES:

MN = Minusválido.

TPRL = Técnico en prevención de riesgos laborales de grado intermedio o superior.

ERE = Expediente de regulación de empleo.

P.U.P.D. = Pago único de la prestación por desempleo.

> 1 AÑO A.R. = Mayor de 30 años y menor de 45 con más de 1 año de antigüedad reconocida como desempleado.

A N E X O

Relación de documentos

a) Documentos comunes:

1. Fotocopia compulsada de la tarjeta definitiva de identificación fiscal de la sociedad, así como del último recibo del impuesto de actividades económicas.

2. De cada nuevo socio que se haya incorporado a la sociedad, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjeros y, en su caso, permiso de trabajo.

3. De cada socio por el que se solicite subvención, informe original actualizado de vida laboral, expedido por el organismo competente de la Seguridad Social donde conste el alta en la sociedad beneficiaria.

4. Fotocopia compulsada del documento sellado de alta o variación en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, de cada uno de los nuevos socios trabajadores o de trabajo por los que se solicita subvención.

b) Documentos que deben aportarse cuando corresponda:

1. Cuando la beneficiaria sea una sociedad laboral, certificado del Registro Mercantil acreditativo de los siguientes extremos:

- La denominación de la sociedad.
- La fecha en la cual la sociedad ha adquirido personalidad jurídica y que no se encuentra en disolución.
- Quién es el representante legal de la sociedad.
- El número de acciones o, en su caso, de participaciones sociales en que estuviera dividido el capital social, su valor nominal, su clase, con expresión del número de acciones o de participaciones sociales de cada una de las clases y la numeración correlativa de las mismas.

Entre la fecha de la certificación y la del registro de entrada de la solicitud no podrán haber transcurrido más de tres meses.

2. De cada nuevo socio que se haya incorporado a la sociedad, certificado original expedido por la correspondiente oficina de empleo que acredite los periodos de inscripción como desempleado.

En el caso de que se incorpore un desempleado con al menos un año de antigüedad reconocida deberá aportarse, asimismo, un certificado acreditativo de este extremo.

No será necesaria la presentación de estos documentos en los supuestos de conversión de la relación laboral o societaria temporal en relación societaria indefinida.

3. En el caso de conversión de relación laboral temporal en relación societaria indefinida, fotocopia compulsada del contrato de trabajo temporal inmediato anterior y, en su caso, de las prórrogas del mismo; y en el supuesto de conversión de relación societaria temporal en relación societaria indefinida, certificado del secretario de la sociedad cooperativa acreditativo de la anterior condición temporal del socio.

4. Cuando se incorpore como socio trabajador o de trabajo a desempleado que en los seis meses inmediatamente anteriores a su incorporación haya ejercido actividad como socio trabajador o de trabajo de duración indefinida, o como trabajador por cuenta ajena de duración indefinida, el documento justificativo de la expulsión o del despido. A tal efecto, deberán tenerse en cuenta los criterios fijados anteriormente a efectos de determinación de la fecha de incorporación.

5. En el caso de desempleados provenientes de expedientes de regulación de empleo, fotocopia compulsada del documento acreditativo de esta circunstancia.

6. En el caso de minusválidos, fotocopia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la minusvalía.

7. En el supuesto de técnico en prevención de riesgos laborales, certificación acreditativa de los niveles medio o superior, en la que conste la autorización administrativa concedida a la entidad formativa.

8. En caso de solicitarse subvención por los gastos de constitución, fotocopia compulsada de las facturas firmadas y selladas por el notario y, en su caso, por el registrador mercantil acreditativas de los gastos ocasionados.

9. En sociedades cooperativas, certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, que acredite la adquisición de la condición de socio trabajador o socio de trabajo de las personas por las que se solicita subvención y fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios debidamente legalizado y actualizado.

10. En sociedades laborales, fotocopia compulsada de la escritura pública o documento en el que se haya formalizado la suscripción o adquisición de acciones o de participaciones sociales por las personas por las que se solicita subvención, y fotocopia compulsada del Libro Registro de Acciones Nominativas o del Libro Registro de Socios debidamente legalizado y actualizado.

11. En los casos de incorporación o conversión relativos a socios de trabajo o socios trabajadores de cooperativas, asimilados a trabajadores por cuenta ajena cuya actividad se realice a tiempo parcial, deberá aportarse copia de los estatutos, o del reglamento de

régimen interno, o certificación del Acuerdo de la Asamblea o del Consejo Rector, en el que deberá figurar el número de horas de trabajo al día, a la semana, al mes, o al año, la distribución horaria y su concreción mensual, semanal y diaria, con determinación de los días en los que los socios trabajadores o de trabajo deberán prestar servicios.

12. Fotocopia compulsada del último TC1 y TC2 presentado y pagado, o del último recibo pagado de cuota de Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a los socios trabajadores o de trabajo por los que anteriormente se haya concedido la ayuda. Si algún socio subvencionado anteriormente hubiera causado baja en la sociedad, deberá presentarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de su baja.

13. Fotocopias compulsadas de los TC1 y TC2 del último mes presentado y pagado cuando presten servicios para la sociedad trabajadores no socios encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social.

14. Fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

15. En el supuesto de desempleados que en los seis meses anteriores a la incorporación hubieran mantenido una relación laboral, deberá aportarse fotocopia compulsada del último contrato de trabajo y, en su caso, de las prórrogas del mismo, y, cuando proceda, del documento justificativo del despido. Si la relación anterior fuere societaria, se aportará certificado del órgano competente de la sociedad cooperativa acreditativo del carácter indefinido o temporal de la condición de socio y, cuando proceda, el documento justificativo de la expulsión.

16. En el caso de que los documentos relativos a Seguridad Social se remitan mediante formato extraído del sistema RED de la Seguridad Social, deberá aportarse, asimismo, copia compulsada de la resolución de autorización para actuar a través de dicho sistema que tenga la persona o entidad que emita dichos documentos.

ORDEN de 22 de diciembre, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma en el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, aprobado por Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Mediante Decreto 216/2000, de 10 de octubre, se estableció el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos. Este programa es una de las medidas contempladas en el IV Plan de Empleo para Extremadura suscrito por la Junta de Extremadura con los agentes económicos y sociales y la FEMPEX.

El citado Decreto estableció que tanto el modelo de solicitud a presentar como la serie de documentos que deban ser acompañados serán desarrollados mediante Orden, facultándose para ello a la Consejera de Trabajo.

Por lo expuesto, de conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, y con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se aprueba el modelo integrado de la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, de la memoria justificativa del proyecto empresarial y plan financiero así como de las declaraciones y autorizaciones.

Este modelo estará a disposición de los interesados en la Consejería de Trabajo, en los Equipos de Promoción de Empleo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.º

1.—La documentación que se deberá acompañar a las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, será la siguiente:

a) Documentos comunes:

a.1.- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de un Estado perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo fotocopia compulsada de la tarjeta comunitaria, y si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia. Además, fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto en el supuesto de que aparezca reflejada la le-

tra que se asigna a efectos fiscales en el documento nacional de identidad o documento correspondiente.

a.2.- Certificado original expedido por la correspondiente oficina de empleo que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

a.3.- Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

a.4.- Fotocopia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se ha solicitado la subvención, Modelo T.A.0521/A ó T.A.0521/B en su caso.

a.5.- Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se ha solicitado la subvención.

a.6.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio tanto del expendedor como del adquirente.
- Descripción de la/s operación/es y contraprestación total.
- Lugar y fecha de emisión.
- Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión «I.V.A. incluido».

Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del «recibí» o «pagado», sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.

b) Documentos que deben aportarse cuando corresponda:

b.1.- En el supuesto de desempleados que en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hubieran mantenido una relación laboral de trabajo por cuenta ajena, deberá aportarse fotocopia compulsada de todos los contratos laborales que hubiera tenido suscrito en este periodo, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda, del documento justificativo del despido.

b.2.- En el caso de desempleados provenientes de expedientes de regulación de empleo, fotocopia compulsada del documento acreditativo de esta circunstancia.

b.3.- En el caso de minusválidos, fotocopia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la minusvalía.

b.4.- En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica propia, fotocopia compulsada del acta de constitución de la misma en la que se disponga su porcentaje de participación.

2.- En todo caso, deberán quedar acreditados los siguientes datos:

- a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- c) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad autónoma de Extremadura.

Los datos a los que se refieren los apartados a), b) y c) de este punto serán solicitados por la Consejería de Trabajo de los organismos competentes, previa autorización del peticionario expresada en el modelo de solicitud de la ayuda. Una vez recibidos tales datos, se dará cuenta de los mismos a los solicitantes para su conocimiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de diciembre de 2000.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

Consejería de
Trabajo.

Dirección General de
Empleo y Formación Ocupacional.

PROYECTO
COFINANCIADO
POR LA U.E.
FONDO SOCIAL EUROPEO



Junta de Extremadura

Exped.nº: AU - _____ - 0_

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPLEADOS COMO
TRABAJADORES AUTÓNOMOS (Decreto 216 / 2.000, de 10 de octubre).

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F.

Domicilio: calle, nº, piso	Localidad	C. Postal	Provincia

Teléfono	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha demanda de empleo

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad a desarrollar

Domicilio: calle, nº, piso	Localidad	C. Postal	Provincia

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

Señalar una X	con	Señalar una X	con
A	Varón desempleado menor de 30 años	D	Mujer desempleada
B	Varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 con un año de antigüedad como parado	E	Varón desempleado proveniente de expediente de regulación de empleo
C	Varón desempleado mayor de 45 años	F	Varón desempleado minusválido
G	Varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado		

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES:

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARO:**

Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello deriven y en especial las siguientes:

- Realizar la actividad por la que solicita la ayuda como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de la actividad por causas ajenas a mi voluntad.
- Facilitar a la Administración la realización de actuaciones que le permitan comprobar el cumplimiento de la obligación anterior, pudiendo a tal efecto, requerirme para que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a comprobar los datos en virtud de los cuales sea pronunciada la resolución de concesión de la ayuda.
- Facilitar cuanta información me sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes para el control de subvenciones y ayudas económicas.

Segundo: haber estado desempleado/a y haber causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos dentro de los tres últimos meses.

Así mismo, **AUTORIZO** a la Consejería de Trabajo para que recabe de los organismos competentes en mi nombre los datos a los que se refiere el punto c) en sus apartados 1, 2 y 3 que se incluye en la relación de documentos contenida en la presente.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, firmando la presente y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados en la misma y en su Memoria Justificativa.

En _____, a _____ de _____ de 2.00....
Firma del / la solicitante

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL Y PLAN FINANCIERO**1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

2.- TIPO DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR:**3.- FORMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

- ☐ Autónomo individual
- ☐ Autónomo integrante de una Comunidad de Bienes
- ☐ Autónomo integrante de una Sociedad Civil

4.- LOCALES

Necesidad de local :

- ☐
- Si

Superficie aproximada:

Régimen de disponibilidad:

- ☐
- No

5.- VEHÍCULOS

Necesidad de vehículo:

- ☐
- Si ¿Cuántos?

Tipo de vehículo:

Régimen de disponibilidad:

- ☐
- No

6.- PLAN DE INVERSIONES

Maquinaria _____ ptas

Uillaje _____ ptas

Mobiliario _____ ptas

Elementos de transporte _____ ptas

Obras de acondicionamiento de locales _____ ptas

Instalaciones _____ ptas

Equipos para tratamiento de la información _____ ptas

TOTAL INVERSIÓN _____ ptas**7.- PLAN DE FINANCIACIÓN**

Financiación propia _____ ptas

Préstamos _____ ptas

Otra financiación _____ ptas

TOTAL INVERSIÓN _____ ptas**8.- OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS**

Tipo de subvención: Situación (solicitada, concedida, etc):

Administración u organismo que la concede: Cuantía:

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD Y
MEMORIA JUSTIFICATIVA

a) Documentos comunes:

1.—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de un Estado perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo fotocopia compulsada de la tarjeta comunitaria, y si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia. Además, fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto en el supuesto de que aparezca reflejada la letra que se asigna a efectos fiscales en el documento nacional de identidad.

2.—Certificado original expedido por la correspondiente oficina de empleo que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

3.—Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

4.—Fotocopia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se ha solicitado la subvención, Modelo T.A.0521/A o T.A.0521/B en su caso.

5.—Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se ha solicitado la subvención.

6.—Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales,

instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador.

b) Documentos que deben aportarse cuando corresponda:

1.—En el supuesto de desempleados que en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hubieran mantenido una relación laboral de trabajo por cuenta ajena, deberá aportarse fotocopia compulsada de todos los contratos laborales que hubiera tenido suscrito en este periodo, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda, del documento justificativo del despido.

2.—En el caso de desempleados provenientes de expedientes de regulación de empleo, fotocopia compulsada del documento acreditativo de esta circunstancia.

3.—En el caso de minusválidos, fotocopia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la minusvalía.

4.—En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica propia, fotocopia compulsada del acta de constitución de la misma en la que se disponga su porcentaje de participación.

c) Deberán quedar acreditados en el expediente los siguientes datos (a recabar por la Consejería de Trabajo):

1.—Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efecto de percepción de subvenciones públicas

2.—Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

3.—Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento ordinario n.º 448/2000, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Dimas Padilla Gibello contra resoluciones sancionadoras por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace público el Procedimiento Ordinario n.º 448/2000 promovido por D. Dimas Padilla Gibello contra la Junta de Extremadura, sobre resoluciones de la Consejería de Presidencia dictadas en expedientes 66/2000, 71/2000, 130/1999, 58/2000, 134/1999, 161/1999, 169/1999, 170/1999, 184/1999, 201/1999, 207/1999, 220/1999, 227/1999, 266/1999, 304/1999 y 322/1999 imponiendo sanciones económicas por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en relación con el citado Procedimiento Ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Los Torrejones».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060061, denominada «LOS TORREJONES», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la producción agrícola y la comercialización de productos agrarios; tiene un capital social de 1.200.000 ptas. (7.212,15 euros) y su domicilio se establece en C/. García Lorca, n.º 55, de Arroyo de San Serván (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Emilio Ortiz Silvero como Presidente; D. Juan Francisco Ortiz Silvero como Secretario; y D. Miguel Ortiz Silvero como Vocal.

Mérida, a 13 de diciembre de 2000.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ MALAGA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa LABEX para realizar el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático en sus fases de verificación después de reparación o modificación de verificación periódica.

Se ha advertido error en el texto publicado de la Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a LABEX, S.L. domiciliado en C/. Mar del Norte, 4, Polígono Industrial «Charca Musia», Cáceres para realizar el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

En la página 12436 del D.O.E. correspondiente al número 145, de 14 de diciembre de 2000, primera columna, tercer párrafo donde dice:

«Las tarifas por verificación serán, excluidos impuestos, y en función del alcance del instrumento a verificar, las siguientes:

ALCANCE	TARIFA
10000 kg. $\geq$ Max $\geq$ 60000 kg.	100.000 pesetas.

Nota: IVA no incluido.»

Debe decir:

«Las tarifas por verificación serán, excluidos impuestos, y en función del alcance del instrumento a verificar, las siguientes:

ALCANCE	TARIFA
10000 kg. $\leq$ Max $\leq$ 60000 kg.	100.000 pesetas.

Nota: IVA no incluido.»

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, que afecta a la zona IX.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de octubre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley so-

bre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

En el apartado «III.-Implantación» del art. 131 «Condiciones de Edificación» de la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, queda redactado como sigue:

III.—Implantación:

— Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela. (art. 61).

— Profundidad edificable:

Se podrá edificar en todo el fondo de la parcela, con las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente.

— Alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos:

La edificación se retranqueará de la alineación de fachada 5 metros, y de las lindes laterales y posterior 3 metros. Para proyectos unitarios se permite adosar los edificios a las lindes laterales, siempre que la longitud total del edificio sea inferior a 50 metros. En las parcelas incluidas en las áreas IX-A, IX-B & IX-C de la Zona IX que se señalan en el plano n.º 4 (Calificación Urbanística) de estas Normas, las edificaciones se alinearán a fachada, sin obligación de retranqueo, siendo libres las separaciones a linderos laterales o posteriores, o el adosarse a alguno, varios o todos ellos.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente Modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera La Real, que afecta al paraje «Fuente de la Encina» y al Polígono Industrial y Complejo Deportivo «La Chácara».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de octubre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera la Real epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 26 de diciembre de 2000, por la que se concede el «VI Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa» en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2000.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 (DOE de 28 de marzo de 2000) por la que se convocaba el VI Premio «Joaquín Sama» a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2000 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de Selección establecido en dicha disposición.

R E S U E L V O

ARTICULO UNICO.—Conceder el Premio «Joaquín Sama» a los traba-

jos, profesores y equipos que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de diciembre de 2000.

El Consejero de Educación,
Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O

Modalidad A:

«Trabajos que supongan la creación de aplicaciones, programas o sistemas interactivos, que faciliten el acceso a contenidos curriculares a través de las nuevas tecnologías».

- Primer Premio, dotado con 1.000.000 de ptas.:
«Nutriweb: Naveg@ y @prende», de D. Francisco Muñoz de la Peña Castrillo.
I.E.S. Carolina Coronado (Almendralejo).
- Segundo Premio, dotado con 750.000 ptas.:
«Badajoz: Ciudad de frontera», de D. Fermín Rey Velasco.
I.E.S. Bárbara de Braganza (Badajoz).
- Tercer Premio, dotado con 500.000 ptas.:
«Itinerarios geoambientales en el Valle del Jerte. Materiales didácticos interactivos para Educación Secundaria», de D. Mariano Gaité Cuesta.
I.E.S. Jariza (Jaraíz de la Vera).
- Mención Especial 1.ª, dotada con 250.000 ptas.:
«Frutos», de D. Ignacio del Dedo Rodríguez.
I.E.S. Jariza (Jaraíz de la Vera).
- Mención Especial 2.ª, dotada con 250.000 ptas.:
«Cuento multimedia: The little bird», de D.ª Carmen Brandiarán Aranguren.
C.R.A. Los Alijares (Ibahernando).

Modalidad B:

«Trabajos que versen sobre los mismos temas anteriores y que utilicen para su desarrollo sistemas tradicionales».

- Primer Premio, dotado con 500.000 ptas.:
Desierto.

- Segundo Premio, dotado con 300.000 ptas.:
«Una propuesta musical para el aula», de D. José Antonio García Aguilera.
C.P. Ntra. Sra. de la Caridad (La Garrovilla).
- Tercer Premio, dotado con 200.000 ptas.:
«La ginkana: Propuesta didáctica lúdico-cultural», de D.ª Sonia Alonso Sanz.
I.E.S. Benazaire (Herrera del Duque).
- Mención Especial 1.ª, dotada con 100.000 ptas.:
«Descubrir la política», de D.ª Carmen Pérez Cabrera.
I.E.S. Joaquín Sama (San Vicente de Alcántara).
- Mención Especial 2.ª dotada con 100.000 ptas.:
«Campamento de lectura: Noche de Mister Scott», de D.ª Margarita Sánchez Carballo.
C P. Ntra. Sra. del Consuelo (Logrosán).

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 19 de diciembre de 2000, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a galerías de arte.

De conformidad con el artículo undécimo de la Orden de 21 de noviembre de 2000 por la que se regulan las ayudas a galerías de arte y a la vista de la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Conceder ayudas a las siguientes galerías de arte por las cuantías que se indican:

Javier Castro Flores (Bores & Mayo).....	1.350.000
María Llanos Cruz (María Llanos).....	1.000.000
Luis Miguel Hidalgo Pelaez (Oleos).....	450.000
Juan Ramón Barrero (Galería 99).....	300.000
Angeles Baños (Biblio-Art).....	400.000

ARTICULO SEGUNDO.—Denegar las ayudas al resto de los interesados que se presentaron a la mentada convocatoria, cuyos datos y motivos de no concesión figuran en el correspondiente incoado en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

ARTICULO TERCERO.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Cultura en el plazo de un mes, según se establece en los artículos

116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 14 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 920/2000, promovido por Unifamiliares, Promociones y Viviendas de Extremadura, S.L. (UNIPROVIEX) contra Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 23 de marzo de 2000, por la que se

acuerda suspender la obra que se ejecuta en el solar sito en la calle Ramón y Cajal entorno de la Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Asunción de Villanueva de la Serena, en el expediente 263.5

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 9 de octubre de 2000, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 920 de 2000, promovido por UNIFAMILIARES, PROMOCIONES Y VIVIENDAS DE EXTREMADURA, S.L. (UNIPROVIEX) contra Resolución de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, de 23 de marzo de 2000, por la que se acuerda suspender la obra que se ejecuta en el solar sito en la C/. Ramón y Cajal en el entorno de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción, en Villanueva de la Serena, expediente 263.5

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en autos, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de diciembre de 2000.

El Secretario General Técnico,
AGUSTIN SANCHEZ MORUNO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de: «Refuerzo del firme del C.R.S. de Benquerencia a Puerto Hurraco. Expte.: 05.03.1267».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.03.1267.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme del C.R.S. de Benquerencia a Puerto Hurraco (Badajoz).
- d) Lugar de ejecución: Ver apartado b).
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 96 de 19-8-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 48.883.247 ptas., 293.794,23 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 25 de octubre de 2000.
- b) Contratista: CARIJA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 40.570.000 ptas., 243.830,61 euros.

Mérida, 25 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-8-99, DOE n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de noviembre de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC00/122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ROSA LAJAS LAJAS **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Dr. Prieto, 6
LOCALIDAD: San Martín de Trevejo Cáceres
HECHOS:
CALIFICACIÓN: SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0—
SANCIÓN: Multa de 0 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC00/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BALDOMERO BOTE FERNANDEZ **DNI:** 7.017.690
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cerro de los Pinos. 31
LOCALIDAD: Aldea Moret Cáceres
HECHOS: Cazar con perros en terreno cinegetico especial sin la preceptiva licencia ni autorización del coto.
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14
SANCIÓN: Multa de 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC00/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ROLANDO FEDI MOREÑO **DNI:** 9.659.242
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Via Pratese o394
LOCALIDAD: Pistoia Italia
HECHOS: Cazar el zorzal en la modalidad de puesto fijo entrando y saliendo del puesto con el arma cargada y desenfundada, incumpliendo lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/147 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ARRIGO BARLETTANI **DNI:** .656.741
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Casale Maritimo Via Roma
LOCALIDAD: Pisa Italia
HECHOS: Realizar el deporte de la caza en la modalidad de zorzal desde puesto fijo, habiendo cazado una especie no autorizada (una mirla)
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: Multa de 50.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/158 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JOSE JIMENEZ RAMOS **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Poniente s/n

LOCALIDAD Casar de Miajadas Cáceres

HECHOS: Practicar el deporte de la caza con perros de persecucion en un coto sin tener autorizacion del titular del mismo. No tener la licencia de caza clase B, no llevar el D.N.I., además de hacerlo sin ser epoca hábil de caza para esa modalidad de caza.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14, además del 90-6, el ~~89~~-3 y el 89-34

SANCIÓN: Multa de 120.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC00/180 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALESSANDRO GRANALDI **DNI:** .585.837

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Via Petra, 48

LOCALIDAD: Roma Italia

HECHOS: Practicar el deporte de la caza desde puesto fijo saliendo del mismo con la escopeta desenfundada y cargada, incumpliendo lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de cazar sin llevar consigo la documentación preceptiva (el denunciado no portaba permiso del titular del coto).

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, además del 89-20

SANCIÓN: Multa de 15.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC00/218 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SEVERIANO NUÑEZ-BARRANCO LOPEZ **DNI:** 52.377.493

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Finca La Poveda s/n

LOCALIDAD: Peraleda de San Roman Cáceres

HECHOS: Haber llegado a un acuerdo de subarriendo del coto Navalacebolla con el presidente de la Sociedad arrendataria, mediante el cual el segundo se beneficiaría del aprovechamiento cinegético a cambio del pago de 450.000 Ptas.

El incumplimiento de las condiciones en materia de contratos de arrendamiento de aprovechamientos cinegéticos establecidas por la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—4

SANCIÓN: Multa de 500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC00/219 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACION PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SEVERIANO NUÑEZ-BARRANCO LOPEZ **DNI:** 52.377.493
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca La Poveda, s/n
LOCALIDAD: Peraleda de San Roman Caceres
HECHOS: Actuando como organizador de la batida de jabalies, no impidio que las personas que no figuraban como socios de la sociedad deportiva de cazadores de Navalacebola, atribuyéndose indebidamente la titularidad cinegetica prevista en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: Multa de 500.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/263 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ESTEBAN RUIZ SUAREZ **DNI:** 4.213.128
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Las Vegas, 39
LOCALIDAD: Calera y Chozas Toledo
HECHOS: Estar cazando en epoca de veda pajaros no perjudiciales para la agricultura, sin tener documentacion de ningun tipo.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: Multa de 25.000 Pts
Indemnización de 1.000 Ptas.
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC00/279 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN MAESTRE GARCIA **DNI:** 6.934.096
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Isabel la Católica, 5
LOCALIDAD: Sierra de Fuentes Caceres
HECHOS: Cazar con perros de persecucion en epoca de veda, sin autorizacion,
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—29
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/292 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JORGE MORENO MATEOS **DNI:** 76.015.701
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Pureza Canelo, 33
LOCALIDAD: Moraleja Caceres
HECHOS: Cazar Sin licencia, con un arma de aire comprimido.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6, además del 89-33
SANCIÓN: Multa de 75.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/304 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adm. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAFAEL GONZALEZ LEON **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALEMANIA, 11 BAJO b
LOCALIDAD: 28943 Fuenlabrada Madrid
HECHOS:
No cumplir lo estipulado en la Ley de Caza de Extremadura, sobre notificaciones previas a la celebración de monterías, batidas o ganchos
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-- 16
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/325 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adm. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JAVIER RODRIGUEZ-ARIAS AMBROSIN **DNI:** 7.217.515
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Velázquez, 3 izda.
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS:
Dedicarse al deporte de la caza, en la modalidad de espera nocturna, no presentando autorización del acotado en modelo oficial. El denunciado tampoco presentaba la correspondiente licencia de caza -aunque la aportó posteriormente- ni el seguro de responsabilidad civil del cazador.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90- 14, además del 89-25
SANCIÓN: Multa de 75.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/371 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JULIO AGOSTI SANCHEZ **DNI:** 50.013.453
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Iparraguirre, 1 bajo
LOCALIDAD: 48009 Bilbao Vizcaya
HECHOS: 1.- Cazar sin presentar licencia de caza; 2.- Cazar sin presentar permiso del coto en modelo oficial y por escrito; 3.- Cazar sin presentar poliza de seguro obligatorio del cazador
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6, además del 90-14 y del 89-25
SANCIÓN: Multa de 125.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/437 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: NICOMEDES VALVERDE GARCIA **DNI:** 8.849.807
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gabriel y Galan, 5B
LOCALIDAD: Badajoz Badajoz
HECHOS: Practicar el deporte de la caza en zona de seguridad (Rio Tozo a su paso por la finca Varona).
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/678 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FERNANDO VARGAS SUAREZ **DNI:** 6.810.770

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Talavera la Vieja

LOCALIDAD: Rosalejo Cáceres

HECHOS: Estar cazando fuera de los periodos de caza establecidos en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada cinegética 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, llevando tres galgos utilizando el vehículo matrícula M-6703-VC, cuyo titular es Noelia Carbonell Pérez.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34

SANCIÓN: Multa de 50.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/713 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ANDRES RODRIGUEZ OLMEDO **DNI:** 4.194.600

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Fuente, 18

LOCALIDAD Valdelacasa de Tajo Cáceres

HECHOS: El denunciado dio muerte a un ciervo sin contar con autorización expresa.

Cazar o intentar hacerlo con armas o medios que precisen de autorización especial sin estar en posesión del correspondiente permiso expedido por Autoridad competente

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—4

SANCIÓN: Multa de 50.000 Pts

Indemnización de 50.000 Pts.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/841 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: BIENVENIDO RUBIO RODRIGUEZ **DNI:** 4.137.949

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La Oliva, 6

LOCALIDAD: Peraleda de San Roman Caceres

HECHOS: Abandono de cartuchos vacíos en los puestos fijos desde los cuales se han realizado las distintas tiradas, siendo denunciado el titular del coto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

El abandono de cartuchos vacíos después de una tirada desde puesto fijo, incumpliendo con ello lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en su artículo 11, apartado 6º b), para evitar el deterioro del medio ambiente en Extremadura, prohíbe el abandono de cartuchos vacíos en los puestos fijos desde los cuales se realizan las distintas tiradas.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34

SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/867 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: EULOGIO GONZALEZ ROMERO **DNI:** 7.000.102

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Santiago Caldera, 4-1 G

LOCALIDAD: Caceres Caceres

HECHOS: 1. Entrar a cazar en un terreno sometido a régimen cinegético especial sin estar en posesión de autorización por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.
2. Cazar sin licencia de caza.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14, además del 90-6

SANCIÓN: Multa de 100.002 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/873 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ENRIQUE CACERES FERNANDEZ **DNI:** 76.019.360
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ramon y Cajal, Bloque C- 3º, puerta 7
LOCALIDAD Caceres Caceres
HECHOS: 1. Entrar a cazar en un terreno sometido a régimen cinegético especial sin estar en posesión de autorización por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.
2. Cazar sin licencia de caza.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90— 14, además del 90-6
SANCIÓN: Multa de 100.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/943 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANGEL DE LA MONTAÑA CISNEROS **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Río Tíber, 8-1º
LOCALIDAD CÁCERES CÁCERES
HECHOS: Cazar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90— 6
SANCIÓN: Multa de 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/953 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO BLAZQUEZ PACHECHO **DNI:** 28.891.304
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Juan Sebastian Elcano, 4-7º D
LOCALIDAD: SEVILLA SEVILLA
HECHOS:
Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5
SANCIÓN: Multa de 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/978 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MELCHOR GOMEZ PARRILLA **DNI:** 34.014.352
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ballesteros, 17-2º
LOCALIDAD: LUCENA CÓRDOBA
HECHOS:
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14
SANCIÓN: Multa de 50.001 Pts
Indemnización de 1.500 Pts.
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2000, sobre notificación del expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D. FERNANDO BLAZQUEZ FERNANDEZ la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 29 de noviembre de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

EXPEDIENTE: PMC-32/2000

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA

De conformidad con el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, le pongo de manifiesto a D. FERNANDO BLAZQUEZ FERNANDEZ el expediente PMC-32/2000, para que en un plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido este trámite dictaré Propuesta de Resolución. Cáceres, 13 de noviembre de 2000. El Instructor del Expediente, Fdo.: Antonio T. Cortés Rodríguez.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2000, de exposición pública de comienzo de operaciones de Clasificación de Vías Pecuarias en el término municipal de Zarza de Granadilla.

Por acuerdo de esta Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del vigente Reglamen-

to de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que las operaciones materiales conducentes a la realización de la Clasificación de las Vías Pecuarias que puedan existir en el término municipal de Zarza de Granadilla, Cáceres (antiguo término de Granadilla), darán comienzo a las 12:30 horas del día 18 de enero del año 2001, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado el Técnico de la Sección de Vías Pecuarias de Badajoz, D. Juan Manuel Llanes Borrero, ostentando la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 11 de diciembre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000, sobre exposición del acuerdo de la zona de concentración parcelaria «Zújar-El Molar», en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de «ZUJAR-EL MOLAR», en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 47/1995, de la Consejería de Agricultura y Comercio, de 2 de mayo de 1995 (D.O.E. n.º 54, de 9 de mayo de 1995).

PRIMERO.—Que con fecha 10 de noviembre de 2000 la Dirección General de Estructuras Agrarias aprobó el Acuerdo de dicha Zona, tras haberse seguido las formalidades prescritas en el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

SEGUNDO.—Que el Acuerdo estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, durante treinta días hábiles, a contar desde la última publicación de este aviso, según determina el art. 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

TERCERO.—Que conforme a los artículos 211 y 214 de la citada Ley, podrá entablarse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Sección de Regadíos del Servicio de

Ordenación de Regadíos (S.O.R.E.) de Badajoz (Ctra. de San Vicente, 3), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o, si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección de Regadíos del Servicio de Ordenación de Regadíos (S.O.R.E.), la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 12 de diciembre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

***ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000,
sobre exposición de las bases definitivas de
la zona de concentración parcelaria
«Ortiga-Guadamez», en los términos
municipales de Mengabril y Don Benito.***

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona «ORTIGA-GUADAMEZ», en los términos municipales de Mengabril y Don Benito (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 65/1998, de 5 de mayo (D.O.E. núm. 54, de 14 de mayo de 1998), que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 16 de noviembre de 2000, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración parcelaria que estarán expuestas en el local del Ayuntamiento de Mengabril y durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro, a la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes, y a la de-

terminación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Regadíos del S.O.R.E. en Badajoz, Ctra. de San Vicente, 3, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento o si se deposita en la Sección de Regadíos del S.O.R.E. en Badajoz, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 12 de diciembre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

***ANUNCIO de 19 de diciembre de 2000,
sobre notificación de Resolución de
recurso de alzada interpuesto por
D. Andrés Boza Rodríguez.***

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Boza Rodríguez, domiciliado en Fuente de Cantos (Badajoz), se comunica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 17 de octubre de 2000 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVE: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Boza Rodríguez contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 12 de junio de 2000, por la que se le declara desistido de su solicitud de instalación e inscripción provisional en el Registro de

Explotaciones Porcinas de la explotación "ARENAL", del término municipal de Fuente de Cantos y confirmar la misma en todos sus extremos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura según lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen precedente. Mérida, 17 de octubre de 2000.—EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Eugenio Álvarez Gómez.»

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivada en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sito en Avda. de Portugal, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 19 de diciembre de 2000.—El Director Gral. de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 19 de octubre de 2000, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz número 12.479.

Se hace saber que como resultado del concurso público de registros mineros celebrado el 4 de julio de 2000, convocado por resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas del 17-5-00 (D.O.E. n.º 63 de 1-6-00), ha sido adjudicado a D.ª M.ª Luisa Galvez Chávez, con domicilio social en Guadalcanal (Sevilla), C/. Costaleros, n.º 20, y admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 9 cuadrículas mineras, con el nombre de JOAQUIN, al que ha correspondido el número 12.479, estando enclavado en término municipal de Villagarcía de la Torre, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6º 06' 20"	38º 17' 40"
1	6º 06' 20"	38º 16' 40"
2	6º 07' 20"	38º 16' 40"
3	6º 07' 20"	38º 17' 40"
4	6º 06' 20"	38º 17' 40"

quedando cerrado el perímetro de las 9 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 19 de octubre de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2000, por el que se convoca a pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el servicio SV-12/2001: «Encuadernación y distribución de 750 ejemplares de libros y de 800 CD-ROM de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: SV-12/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Encuadernación y distribución de 750 ejemplares de libros y de 800 CD-ROM de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001.
- b) Plazo de ejecución: Entre 20 y 30 días naturales desde la firma del contrato.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.250.000 ptas. (31.553,135 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida, 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 38 51 61.
- e) Fax: 924 38 51 71.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se exige.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del octavo día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de Presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
 - 2.^a Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.^a Localidad y Código Postal: Mérida, 06800-Badajoz.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, el segundo día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 18 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES**

**RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000,
de la Secretaría General Técnica, por la que**

***se anuncia la contratación anticipada, por
concurso abierto de los servicios de limpieza
de los centros dependientes de esta
Consejería.***

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número del expediente: 0111E001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios de limpieza de los centros dependientes de esta Consejería.
- b) División por lotes y número: Según Anexo.
- c) Lugar: Según relación lotes.
- d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 18.512.000 ptas. (111.260 euros).

5.—Garantías:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 54 15.
- e) Telefax: 924 38 54 26.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma fecha que figura en el apartado 8.a.

7.—CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS:

No se exige.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 12-1-01.

- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
 c) Lugar de presentación:
 1.^a Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
 2.^a Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 3.^a Localidad y código postal: Mérida 06800.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 e) Admisión de variantes: No.
 f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad: Mérida.
 d) Fecha: 17-1-01.
 e) Hora: 11:00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:—

11.—GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

Mérida, 18 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico,
 RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANEXO AL PUNTO 2.B

CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	IMPORTE PRESUP.
ESTACION INSP. TECNICA DE VEHICULOS	ZAFRA	Pol. Ind. "Los Caños" Telf: 924 27 11 02	1.400.000.-
ARCHIVO Y PATIO	MÉRIDA	Enrique Díez Canedo, s/n Telf: 924 924 38 55 46	287.000.-
ESTACION INSP. TECNICA DE VEHICULOS	VVA. DE LA SERENA	Ctra. de Entrerrios, s/n Telf: 924 84 33 50	1.662.000.-
ESTACION INSP. TECNICA DE VEHICULOS	BADAJOS	Pol. Ind. "El Nevero", Avda. de la Biela, s/n Telf: 924 27 11 02	1.650.000.-
ESTACION INSP. TECNICA DE VEHICULOS	MÉRIDA	Pol. Ind. "El Prado", s/n Telf: 924 37 20 730	1.400.000.-
OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA	NAVALMORAL DE LA MATA	Paseo Estación de Autobuses Telf: 927 53 46 38	287000.-
ESTACION INSP. TECNICA DE VEHICULOS	NAVALMORAL DE LA MATA	Zona "El Goche"-Ctra. N-V K.m 179 Telf: 927 53 53 53	1.043.000.-
ESTACION INSP. TECNICA DE VEHICULOS	TRUJILLO	Pol.Ind. "La Dehesilla" Ctra. Madrid-Lisboa, s/n Telf: 927 32 18 35	910.000.-
OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA	TRUJILLO	Emilio Martínez, 16 Telf: 927 32 24 70	287.000.-
LABORATORIO DEL INCE	CACERES	Pol.Ind. "Las Capellanías"	704.000.-
ESTACION INSP. TECNICA DE VEHICULOS	CACERES	Pol. Ind. "Aidea Moret", s/n Telf: 927 23 25 77	1.612.000.-
OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA	PLASENCIA	Avda. de España, 13-1º D. Telf: 927 41 69 61	287.000.-
ESTACION INSP. TECNICA DE VEHICULOS	PLASENCIA	Pol. Ind. s/n Telf: 927 41 18 70	1.505.000.-
ESTACION INSP. TECNICA DE VEHICULOS	CORIA	Ctra. Coria-Navalmoral Telf: 927 19 30 58	689.000.-
ESTACION INSP. TECNICA DE VEHICULOS	MORALEJA	Pol. Ind. s/n Telf: 927 14 77 34	689.000.-
SERVICIOS TERRITORIALES	BADAJOS	Telf: 924 21 51 00	4.100.000.-

ANUNCIO de 8 de febrero de 2000, sobre ampliación y mejoras de industria de elaboración de granulado de corcho. Situación: Polígono Industrial, Calleja del Chaparral, s/n. Promotor: Drauvil Europea, S.L., en San Vicente de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

«Ampliación y mejoras de industria de elaboración de granulado de corcho. Situación: Polígono Industrial, Calleja del Chaparral, s/n. Promotor: Drauvil Europea, S.L. San Vicente de Alcántara.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 8 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2000, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcelas 76, 77, 92 y 93. Promotor: D. Juan Luis Barquero Sánchez, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

«Vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización “Golf Guadiana”, parcelas 76, 77, 92 y 93. Promotor: D. Juan Luis Barquero Sánchez. Badajoz.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Conse-

jería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de noviembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2000, sobre traslado de taller mecánico de reparación de vehículos. Situación: Dehesa los Ahogos, parcela 5, de Valdebótoa. Promotor: Talleres Mecánicos Trejo, Soc. Coop., en Valdebótoa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

«Traslado de taller mecánico de reparación de vehículos. Situación: Dehesa los Ahogos, parcela 5, de Valdebótoa. Promotor: Talleres Mecánicos Trejo, Soc. Coop. Valdebótoa. Badajoz.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de noviembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2000, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Casimiro Garrido Rico, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinata-

rio la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-46/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 29 de noviembre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

ANEXO

Incoado con fecha 29 de marzo de 2000 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-46/00 contra D. CASIMIRO GARRIDO RICO motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Virgen del Rosario, 49, en la localidad de Alcuéscar, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.—Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

SEGUNDO.—De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda «ut supra» citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

TERCERO.—Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 29 de marzo de 2000, se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los be-

neficiarios arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de abril de 2000.—EL INSTRUCTOR, Pedro Martín Yelmo.

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Casimiro Garrido Rico, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Virgen del Rosario, 49, en la localidad de Alcuéscar, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

UNICO.—Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Casimiro Garrido Rico se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para pro-

mover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

TERCERO.—Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA

PRIMERO.—Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Casimiro Garrido Rico motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Virgen del Rosario, 49, en la localidad de Alcuéscar.

SEGUNDO.—Prohibir, durante la sustanciación del expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

TERCERO.—Nombrar, respectivamente, Instructor y Secretario del mismo a D. Pedro Martín Yelmo y a D. Eusebio Donaire Iglesias, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 29 de marzo de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2000, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Rafael Alcaide Plaza y D.ª Angela Silva Suárez por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-14/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 4 de diciembre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCION

A la vista de las actuaciones realizadas y del resultado del expediente de desahucio n.º C-14/98 y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.—Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de junio de 2000, se acuerda por el Director General de Vivienda incoar expediente administrativo de desahucio contra D. RAFAEL ALCAIDE PLAZA y D.ª ANGELA SILVA SUAREZ motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Jesús de Nazareno, n.º 43, 1.º D. en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.—Con fecha 16 de agosto de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento pliego de cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho pliego en debida forma.

TERCERO.—De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local y declaración de D.ª Angela Silva Suárez.

CUARTO.—De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino no ocupa la vivienda de una manera habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para pro-

mover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

TERCERO.—Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Por la que se propone sea dictada resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Rafael Alcaide Plaza y D.ª Angela Silva Suárez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/. Jesús de Nazareno, n.º 43, 1.º D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente y se acuerde la resolución de pleno derecho por esta causa del contrato de arrendamiento suscrito, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al arrendatario la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, 18 de octubre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2000, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro Silva Silva, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-71/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 4 de diciembre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

ANEXO

Incoado con fecha 13 de octubre de 2000 expediente administrativo de desahucio número. C-71/00 contra D. PEDRO SILVA SILVA, motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/. Río Ródano, 10, Bloque 2-1.º B, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.—Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

SEGUNDO.—De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda «ut supra» citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Pedro Silva Silva.

TERCERO.—Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 13 de octubre de 2000, se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar expediente administrativo de desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que en el número 2.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente Pliego de Cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, 25 de octubre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Pedro Silva Silva, de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Río Ródano, 10, Bloque 2-1.º B, en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

UNICO.—Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Pedro Silva Silva se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación

del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

TERCERO.—Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, para el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/1984.

ACUERDA

PRIMERO.—Incoar expediente administrativo de desahucio contra D. Pedro Silva Silva motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/. Río Ródano, 10, Bloque 2-1.º B, en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.—Nombrar, respectivamente, Instructor y Secretario del mismo a D. Pedro Martín Yelmo y a D. Eusebio Donaire Iglesias, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 13 de octubre de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2000, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. David Jiménez Muñoz y D.ª María José Vázquez Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-79/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 4 de diciembre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

ANEXO

Incoado con fecha 18 de septiembre de 2000 expediente administrativo de desahucio número C-79/00 contra D. DAVID JIMENEZ MUÑOZ y D.ª MARIA JOSE VAZQUEZ JIMENEZ, motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/. Juan García García, Bloq. 12-2.º A, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.—Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

SEGUNDO.—De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda «ut supra» citada, está ocupada sin título legal para ello por D. David Jiménez Muñoz y D.ª María José Vázquez Jiménez.

TERCERO.—Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 18 de septiembre de 2000, se

acuerda por el Director General de la Vivienda incoar expediente administrativo de desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que en el número 2.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente Pliego de Cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, 2 de octubre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. David Jiménez Muñoz y D.ª María José Vázquez Jiménez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Juan García García, Bloq. 12-2.º A, en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

UNICO.—Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de

indicios racionales que permiten afirmar que D. David Jiménez Muñoz y D.^a María José Vázquez Jiménez se hallan presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

TERCERO.—Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencias de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/1984.

ACUERDA

PRIMERO.—Incoar expediente administrativo de desahucio contra D. David Jiménez Muñoz y D.^a María José Vázquez Jiménez motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/. Juan García García, Bloq. 12-2.º A, en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.—Nombrar, respectivamente, Instructor y Secretario del mismo a D. Pedro Martín Yelmo y a D. Eusebio Donaire Iglesias, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 18 de septiembre de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2000, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a María Jesús Gutiérrez Esteban, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-39/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 4 de diciembre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCION

A la vista de las actuaciones realizadas y del resultado del expediente de desahucio n.º C-39/99, y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.—Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de marzo de 2000 se acuerda por el Director General de Vivienda incoar expediente administrativo de desahucio contra D.^a MARIA JESUS GUTIERREZ ESTEBAN, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/. Gabriel y Galán, n.º 8, 3.º A, en la localidad de Plasencia.

SEGUNDO.—Con fecha 10 de abril de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

TERCERO.—De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Declaración de la interesada.

CUARTO.—De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

TERCERO.—Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de la Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Por la que se propone sea dictada resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D.ª María Jesús Gutiérrez Esteban de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Gabriel y Galán, n.º 8, 3.º A, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupar la vivienda sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin

que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, 1 de septiembre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2000, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Ana María Mirón Cortés, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-74/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 4 de diciembre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

A N E X O

Incoado con fecha 18 de septiembre de 2000 el expediente administrativo de desahucio núm. C-74/00 contra D.ª ANA MARIA MIRON CORTES motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Ródano, 10, Bloque 2, 5.º B, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.—Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

SEGUNDO.—De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda «ut supra» citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

TERCERO.—Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 18 de septiembre de 2000 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar expediente administrativo de desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente Pliego de Cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 2 de octubre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D.ª Ana María Mirón Cortés, de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Ródano, 10,

Bloque 2, 5.º B, en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

UNICO.—Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D.ª Ana María Mirón Cortés se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

TERCERO.—Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencias de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/1984.

A C U E R D A

PRIMERO.—Incoar expediente administrativo de desahucio contra D.ª Ana María Mirón Cortés motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Ródano, 10, Bloque 2, 5.º B, en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.—Prohibir, durante la sustanciación del expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

TERCERO.—Nombrar, respectivamente, Instructor y Secretario del mismo a D. Pedro Martín Yelmo y a D. Eusebio Donaire Iglesias, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 18 de septiembre de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

***ANUNCIO de 4 de diciembre de 2000,
sobre notificación de Providencia de
Incoación y Pliego de Cargos del expediente
de desahucio administrativo que se sigue
contra D. Daniel Gazapo Segundo, por
infracción del régimen legal que regula las
Viviendas de Protección Oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-73/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 4 de diciembre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

A N E X O

Incoado con fecha 18 de septiembre de 2000 el expediente administrativo de desahucio núm. C-73/00 contra D. DANIEL GAZAPO SEGUNDO motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Ródano, 10, Bloque 2, 2.º A, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.—Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el

Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

SEGUNDO.—De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda «ut supra» citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

TERCERO.—Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 18 de septiembre de 2000, se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar expediente administrativo de desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente Pliego de Cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 2 de octubre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Daniel Gazapo Segundo, de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Ródano, 10, Bloque 2, 2.º A, en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

UNICO.—Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. DANIEL GAZAPO SEGUNDO se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

TERCERO.—Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencias de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/1984.

ACUERDA:

PRIMERO.—Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. DANIEL GAZAPO SEGUNDO motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Ródano, 10, Bloque 2, 2.º A, en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.—Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

TERCERO.—Nombrar, respectivamente, Instructor y Secretario del mismo a D. Pedro Martín Yelmo y a D. Eusebio Donaire Iglesias, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 18 de septiembre de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000,
de la Secretaría General Técnica, por la que
se declara desierta la subasta del servicio de
vigilancia de la Residencia Universitaria del
Complejo Educativo de Plasencia.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 03/06/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia de la Residencia Universitaria del Complejo Educativo de Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 140, de 2-12-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 19.000.000 de Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21-12-00.
- b) Contratista: Desierto.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación:

Mérida, a 21 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la asistencia técnica para la localización y catalogación de los yacimientos arqueológicos de la provincia de Badajoz (2.ª fase de la actualización de la carta arqueológica).

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 539/2.000

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Localización y catalogación de los yacimientos arqueológicos de la provincia de Badajoz (2.ª fase de la actualización de la carta arqueológica).
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 134, de 18 de noviembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total: Trece millones de pesetas (13.000.000 de ptas.), 78.131,573 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 4-12-00.
- b) Contratista: ARQUEOCHEK, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doce millones ochocientos noventa y cinco mil pesetas (12.895.000 Ptas.) IVA incluido: 77.500,511 euros.

Mérida, 19 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a Serrano Tejera, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de RESOLUCION del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: SERRANO TEJERA, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/. Urbano Glez. Serrano, 44. 10.300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: 10.115/1999.

Normativa infringida:

- Real Decreto 381/1984, de 25 de enero. Reglamentación Técnico-Sanitaria para el Minorista de Alimentación, art. 12.1.
- Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto. Reglamento de Manipuladores, art. 3.a) y 5.f).
- Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 11.II

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.1.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 168, de 15 de julio) artículo, 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 12 de diciembre de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a T.S.A.I. TELELINE, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de RESOLUCION del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: T.S.A.TELELINE, S.A.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Virgen de la Montaña, n.º 1. 10.004 Cáceres.

Expediente n.º :10.129/1999.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE 168, de 15-7), art. 14.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14-4-98), art 34.8.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan

las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 168, de 15 de julio) artículo, 5.

Sanción: Quince mil (15.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 12 de diciembre de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2000, de acuerdo de admisión a depósitos de los Estatutos de la asociación empresarial «Instituto para la calidad del Pequeño Comercio de Extremadura» (Expte. n.º CA/130).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 9 de noviembre de 2000, fue presentado en el Registro General de Entrada de Documentos, Acta de Constitución y Estatutos, de la entidad denominada «Instituto para la Calidad del Pequeño Comercio de Extremadura», en siglas «ICCE», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/130, domiciliada en la calle San Salvador, n.º 9, 1, de Mérida, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros de la asociación aquellas empresas del sector comercial que lo soliciten. El ingreso será voluntario y se solicitará por escrito a la Junta Directiva.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 11 de octubre de 2000: D. Pedro Rosado Alcántara, con DNI 7.016.979-R; D. José M.ª Reino Amador, con DNI 8.431.163-F; D. Juan Manuel Arribas Loriga, con DNI 8.797.432-K; D. José M.ª López-Lago, con DNI 9.155.741, y D. Francisco Sánchez Guijo, con DNI 743.450-Z.

Con fecha 10 de noviembre fue requerida formalmente por no acreditar el pago de las correspondientes tasas, que fue subsanado con fecha 30 de noviembre de 2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 11 de diciembre de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 11 de diciembre de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

***ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000,
sobre solicitud de documentación para la
tramitación del expediente de subvención
para el establecimiento de desempleo
como trabajador autónomo a D.ª Juana
Diestro Reseco.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del expediente AU-1313-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 16 de agosto de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo a su nombre.
- Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada y se le advierte que si así no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 16 de agosto de 2000.
Por el Servicio de Fomento del Empleo,
Francisco A. Dorado Acosta».

Mérida, 12 de diciembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000,
sobre Resolución por la que se concede
subvención para el establecimiento de
desempleado como trabajador autónomo a
D. José Pedro Sánchez Domínguez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente AU-0563-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 8 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: PRIMERO.—Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 1.200.000 ptas. en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

SEGUNDO.—Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el artículo 9 del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

TERCERO.—El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 8 de mayo de 2000.

La Consejera de Trabajo,
Violeta E. Alejandro Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 12 de diciembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000,
sobre Resolución por la que se concede
subvención para el establecimiento de
desempleado como trabajador autónomo a
D.ª María Magdalena Naharro Monge.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente AU-1056-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 23 de junio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: PRIMERO.—Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 1.200.000 ptas. en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

SEGUNDO.—Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el artículo 9 del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

TERCERO.—El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 23 de junio de 2000.

La Consejera de Trabajo,
Violeta E. Alejandro Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 12 de diciembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª Angela Comeron Baraja.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del expediente AU-0273-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 7 de julio de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Certificado original de la Oficina del INEM de fecha reciente que acredite la situación de su demanda de empleo a la fecha de su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Certificado de periodos de inscripción.
- Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso y, si procede, del documento justificativo del despido.
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de la ayuda (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al

menos a 300.000 pesetas descontados impuestos). La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión. Se incorporará el número de factura y el justificante de pago (factura firmada y sellada, indicando el concepto de recibí o pagado).

- Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 7 de julio de 2000.

Por el Servicio de Fomento del Empleo,
Inmaculada López Martín».

Mérida, 12 de diciembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Cándido Reinoso Hermosa.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del expediente AU-2615-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 11 de mayo de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le

comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de su Tarjeta del número de Identificación Fiscal.
- Certificado original de la Oficina del INEM de fecha reciente que acredite la situación de su demanda de empleo a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso, y si procede, del documento justificativo del despido.
- Memoria justificativa del proyecto empresarial y plan financiero, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 ptas. descontados impuestos). Las facturas en firme deben incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión. Se incorporará el número de factura y el justificante de pago (factura firmada y sellada, indicando el concepto de recibí o pagado).
- Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.
- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de mayo de 2000.

Por el Servicio de Fomento del Empleo,
Belén Viejo Sánchez».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 12 de diciembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000,
sobre solicitud de documentación para la
tramitación del expediente de subvención
para el establecimiento de desempleado
como trabajador autónomo a D. David
Marcos Lugo.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del expediente AU-2256-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 5 de abril de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Informe original de fecha reciente de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.
- Documentos que acrediten las inversiones proyectadas en maquinaria, utillaje, mobiliario o elementos de transporte: Facturas proforma o en firme. La inversión debe llegar al menos a 300.000 pesetas descontados impuestos.

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42,

conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 5 de abril de 2000.

Por el Servicio de Fomento del Empleo,
María del Puerto Hernández Arévalo».

Mérida, 12 de diciembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.^a Nuria Hernández Hernando.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del expediente AU-2694-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 12 de mayo de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Fotocopia compulsada del Acta de constitución de la Comunidad de Bienes.

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 12 de mayo de 2000.

Por el Servicio de Fomento del Empleo
Francisco A. Dorado Acosta».

Mérida, 12 de diciembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.^a Florencia Isabel Mirón Méndez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del expediente AU-1918-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 8 de marzo de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.

— Certificado original de la Oficina del INEM de fecha reciente que acredite la situación de su demanda de empleo a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.

— Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso, y si procede, del documento justificativo del despido, en el caso de que haya tenido un contrato laboral en los seis meses anteriores a su alta en autónomos.

— Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

— Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 ptas. descontados impuestos). Las facturas en firme deben incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión. Se incorporará el número de factura y el justificante de pago (factura firmada y sellada, indicando el concepto de recibí o pagado). De las facturas enviadas, la correspondiente a “Aluminios Sanjuán” es un presupuesto, y la correspondiente a electricidad carece de justificante de pago.
- Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.
- Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas. El Certificado enviado además de no ser original, carece de validez ya que no se pagó en su momento la tasa correspondiente, por lo que deberá solicitar un nuevo Certificado.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 8 de marzo de 2000.

Por el Servicio de Fomento del Empleo,

María del Puerto Hernández Arévalo».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito

en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 12 de diciembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª Yolanda Fuentes Masero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del expediente AU-2236-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de abril de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.
- Certificado original de la Oficina del INEM de fecha reciente acreditativo de su inscripción como desempleado en el que conste la fecha de alta en la demanda (Certificado de periodos de inscripción).
- Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 ptas. descontados impuestos). Las facturas en firme deben incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión. Se incorporará el número de factura y el justifi-

cante de pago (factura firmada y sellada, indicando el concepto de recibí o pagado).

- Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.
- Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 4 de abril de 2000.

Por el Servicio de Fomento del Empleo,
Dolores Flores Blázquez».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 12 de diciembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2000, sobre solicitud de depósito de la escritura pública de adaptación y modificación de estatutos sociales a la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, de la Unión de Cooperativas

«Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado»

En cumplimiento del artículo 185 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y del artículo 120.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura el día 7 de noviembre de 2000, ha sido solicitado depósito de la escritura de adaptación y modificación de estatutos sociales a la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura de la Unión de Cooperativa «UNION DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO».

Mérida, 15 de diciembre de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2000, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

HORNACHOS

Voluntaria y ejecutiva:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por servicios de alcantarillado.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por el servicio de guardería rural.
- Impuesto sobre cotos de caza.

Ejecutiva:

- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.
- Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimiento.
- Tasa por cementerios locales y otros servicios funerarios de carácter local.
- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.
- Tasa por el servicio de mercado.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por tendidos, tuberías y galería para conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadoras, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas a otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográficos. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunales, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por visitas a museos, exposiciones, biblioteca, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos y otros centros o lugares análogos.
- Tasa por la utilización a casas de baños, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Tasa por prestación de servicios en el matadero municipal.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VEGAS DE ORTIGAS

Voluntaria y ejecutiva

- Tasa por recogida de basura.

SALVALEÓN

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por recogida de basura.
- Ganado monte.

SOLANA DE LOS BARROS

En la delegación publicada el pasado 18 de agosto, en el munici-

pio de Solana de los Barros donde decía: «Precio público por guardería rural», debe decir: «Tasa por guardería rural».

Badajoz, a 29 de noviembre de 2000.—El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

EDICTO de 11 de diciembre de 2000, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para el polígono catastral 5 parcela 2.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 5 de diciembre actual, el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias para el polígono catastral 5 parcela 2, que tiene por objeto la modificación del tipo de suelo de especialmente protegido a no urbanizable común e incremento de la edificabilidad máxima permitida para establecimientos declarados de utilidad pública e interés social se hace público para general conocimiento.

Durante el plazo de un mes, todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana declarados de aplicación para Extremadura por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre.

Alconera, 11 de diciembre de 2000.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2000, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación del Area de Planeamiento a desarrollar n.º 20 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 3 de noviembre de 2000, aprobó definitivamente, con las rectificaciones derivadas de la alegación presentada por D.ª Sabina Sánchez Sánchez y D. Eloy González Díaz, el Proyecto de delimitación del Area de Planeamiento a Desarrollar núm. 20, del Plan

General de Ordenación Urbana, de la ciudad, Distrito VIII, Barriada de San Fernando, presentado por la Inmobiliaria Municipal de Badajoz y, redactado por los arquitectos, D.^a Carmen Cienfuegos Bueno y D.^a María Luisa Márquez Velázquez, afectando a terrenos que lindan: Norte, línea quebrada a lo largo de la calle sin nombre situada en traseras de C/. Cardenal Cisneros, calle sin nombre transversal a C/. Cardenal Cisneros, terrenos sin edificar, fachada Este del edificio situado en C/. Cardenal Cisneros c/v prolongación de la carretera de Campomayor y C/. Cardenal Cisneros; Este, falda del cerro de San Cristóbal; Sur, Avda. de Ntra. Sra. de Bótoa; Oeste, línea quebrada a lo largo de la calle Coimbra y la calle Galíndez de Carvajal.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 22 de noviembre de 2000.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2000, sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias en el sector SRI-3.

Aprobado Inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 2000, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el sector SRI-3 de esta localidad a propuesta de hermanos Núñez Fernández consistentes en:

a) Modificación de los artículos 142 bis, 146 bis y 150 bis cambiando las superficies totales y las parcelas mínimas.

Se somete a información pública por el plazo de un mes. Durante este periodo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Bienvenida, 4 de diciembre de 2000.—El Alcalde, MANUEL OLIVERA GARCIA.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

EDICTO de 7 de diciembre de 2000, sobre proyecto de urbanización de Unidad de Ejecución UA-37 del Plan General de Ordenación Urbana.

La Comisión de Gobierno, en sesión correspondiente al día 5-12-00, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de Unidad de Ejecución UA-37 del vigente PGOU, redactado por la arquitecto D.^a Carmen Borrallo Serrano.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido por el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Olivenza, 7 de diciembre de 2000.—El Alcalde-Acctal., JOSE ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2000, sobre Proyecto de Urbanización para el área de reparto SM-3 (San Marquino-Fuente Rocha).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 20 de septiembre de 2000, ha resuelto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización para el área de reparto SM-3 (San Marquino-Fuente Rocha), promovido por Construcciones Casado (CACSA).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de septiembre de 2000.—El Secretario Acctal., AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2000, sobre Estudio de Detalle para la manzana 2 de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano T-05.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2000, aprobó definitivamente el estudio de detalle para la manzana 2 de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano T-05 (Temis 5-Las Vegas del Mocho).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de septiembre de 2000.—El Secretario Acctal., MARIA DOLORES LOPEZ VIVAS.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000, del Proyecto de Urbanización de la zona Jopemar (UE2A).

La Comisión de Gobierno, en sesión del día 11 de diciembre de 2000, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la zona Jopemar (UE2A).

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Casar de Cáceres, a 12 de diciembre de 2000.—El Alcalde-Presidente, JUAN ANDRES TOVAR MENA.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2000, sobre Modificación Puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2000, la Modificación Puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, a tenor de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 112/1997 (D.O.E. n.º 108, de 16 de septiembre), se expone al público en el Area Técnica Municipal, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones crea procedentes.

Asimismo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas: terrenos incluidos dentro del Sector 6, por plazo de un año, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento hasta su aprobación definitiva.

Miajadas, a 29 de noviembre de 2000.—El Alcalde, VICENTE LLANOS VAZQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS

EDICTO de 18 de diciembre de 2000, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento urbanístico de la localidad, redactada por el arquitecto D. Julián Burgos Ibáñez, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado el expediente por cualquier persona física o jurídica en las dependencias municipales, en horario de oficina, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Tornavacas a 18 de diciembre de 2000.—El Alcalde, FAUSTINO MARTIN SANTIAGO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2000, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admon. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motivan las notificaciones: «Procedimiento Administrativo de Apremio». Notificación de derivación de responsabilidad subsidiaria.
- Organismo responsable de su tramitación: Dependencia de Recaudación (Unidad de Recaudación).

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia

Estatad de Administración Tributaria, sita en el Paseo de San Francisco 17 de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 5 de diciembre de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, RAFAEL DIAZ GARCIA.

DEUDOR	NIF
Gridilla Santamaría, Jesús	771927
Calvo Delgado, José Antonio R	51953390
Martínez Fernández, Tomás H	156930
Gridilla Santamaría, Aurelio	8733950
Martínez Manga, Valentín	652848
Pérez las Heras, Andres W	16416091
Martínez Mangas, Paloma	2503251

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2000, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.
- Organismo responsable de su tramitación: Organismo de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 14 de diciembre de 2000.—El Jefe de la Dependencia, RAFAEL DIAZ GARCIA.

Datos del contribuyente:

08680491S

Frutos Blanco, Pedro

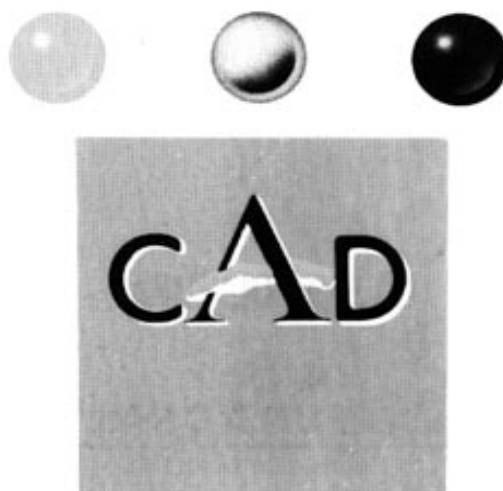
Pr/. Antonio Mendo, 12. Cristina.

PARTICULARES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2000, sobre extravío del Título de Formación Profesional I, de D. José Masa Llanos.

Se hace público el extravío del Título de FP-1 de D. José Masa Llanos. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Miadas, 23 de octubre de 2000.—El Interesado, JOSE MASA LLANOS.



Centros de Atención Administrativa

- **ALBURQUERQUE** Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● **ALCÁNTARA** Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- **ALMENDRALEJO** Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● **AZUAGA** Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- **BADAJOS** Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● **CABEZA DEL BUEY** Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- **CÁCERES** C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● **CASAR DE PALOMERO** Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- **CASTAÑAR DE IBOR** Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● **CASTUERA** La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- **CORIA** Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● **DON BENITO** Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- **FREGENAL DE LA SIERRA** Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 ● **FUENTE DE CANTOS** Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- **GUAREÑA** Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● **HERRERA DEL DUQUE** Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- **HERVÁS** Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 ● **HOYOS** C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- **JARAÍZ DE LA VERA** Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● **JEREZ DE LOS CABALLEROS** Avda. Extremadura, 6. 924 73 03 10 ●
- **LOGROSÁN** C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● **LLERENA** Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- **MÉRIDA** Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● **MIAJADAS** Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- **MONESTERIO** Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● **MONTÁNCHEZ** Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- **MONTEHERMOSO** Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● **MONTIJO** Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- **MORALEJA** Ronda de los Molinos, 4. 927 51 62 78 ● **NAVALMORAL DE LA MATA** C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- **OLIVENZA** Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● **PLASENCIA** Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- **TALARRUBIAS** Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 ● **TRUJILLO** C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- **VALENCIA DE ALCÁNTARA** Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** Calderón de la Barca, 4. 924 52 43 77 ●
- **VILLANUEVA DE LA SERENA** Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● **ZAFRA** Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**
- **AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •**
- **CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL**

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pucyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

